

19760-10. Persona con discapacidad: ausencia de rampas de acceso en edificación de la Municipalidad de Nicoya

Argumenta la recurrente que es una persona con un problema de discapacidad. Señala que se ha presentado en muchas oportunidades a la Municipalidad de Nicoya a realizar trámites y no le ha sido posible tener un fácil acceso al segundo piso del edificio donde se encuentran las oficinas de Asesoría Legal y Alcaldía junto con la Secretaria del Alcalde, así como el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Nicoya, debido a que el segundo piso de dicho edificio sólo se puede tener acceso a través de unas gradas de vieja construcción, por cuanto no existen rampas, ni elevadores, lo que incumple la Ley 7600. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Presidenta del Concejo y al Alcalde, ambos de la Municipalidad de Nicoya, que en el término improrrogable de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, tomen las medidas que sean necesarias para garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad a aquellas áreas que sean de acceso al público en el edificio que ocupa la Municipalidad de Nicoya. **CL**